



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 27 OCT 2009

VISTO, el expediente N° 1.349.482/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2009 celebrada entre la entidad sindical U.A.T.R.E. y la entidad empresaria C.A.P.I.A, se propone incrementar a partir del día 1° de octubre de 2009, del 1° de diciembre de 2009 y del 1° de febrero de 2010, los salarios establecidos en la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 17 de fecha 20 de febrero de 2009, para el Personal de Producción, Mantenimiento, Gestión, Plantas de Incubación, de Moledora, de Revisación, de Clasificado y Procesado de Huevos.

Que dada la complejidad que observa en la actualidad el desarrollo de la actividad avícola, se debe tener especial atención que, cuando la misma se desarrolla en granjas o en establecimientos rurales en todo el territorio Nacional se rige por el Régimen Nacional del Trabajo Agrario anexo a la Ley 22.248 en concordancia con el artículo 2 del mencionado Régimen.

Que cuando la actividad avícola se realiza en establecimientos industriales se rige por los Convenios Colectivos de Trabajo celebrados para dicha actividad.

Que las categorías que la presente aprueba no son las mismas que las reguladas por los Convenios Colectivos de Trabajo en vigencia para la actividad

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario N° 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,
LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en tareas AVÍCOLAS en el ámbito todo el País, en las tareas de Producción, Mantenimiento, Gestión, Plantas de Incubación, Moledora, Revisación, Clasificado y Procesado de Huevos, con la exclusión de las actividades que se realizan en Establecimientos Industriales, en las condiciones que se consignan en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las remuneraciones consignadas en los Anexos I, II y III de la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 1° de octubre de 2009, del 1° de diciembre de 2009 y del 1° de febrero de 2010 respectivamente.

ARTICULO 3°.- Los empleadores actuarán como Agentes de Retención de la cuota aporte de solidaridad de todo el personal comprendido en la presente Resolución, que será del DOS POR CIENTO (2 %) mensual sobre el total de las remuneraciones devengadas de dicho personal, con excepción de los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente, a quienes se declara exentos del pago de la cuota solidaria referida. Los montos retenidos en tal concepto serán depositados hasta el día 15 de cada mes en la Cta. de la UATRE Nro. 26-026/48 del Banco Nación Argentina. Se deja constancia que la presente cuota solidaria no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA N° 43 de fecha 22 de agosto de 2008, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

del Registro Oficial y archívese.


RESOLUCIÓN C.N.T.A. N° 59



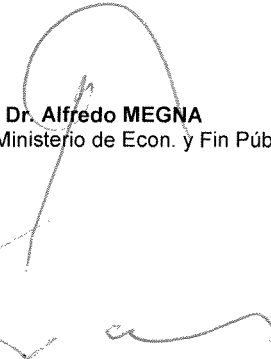
Dr. Alvaro Daniel RUIZ
Presidente C.N.T.A.



Dr. Alejandro SENYK
Presidente Alterno C.N.T.A.



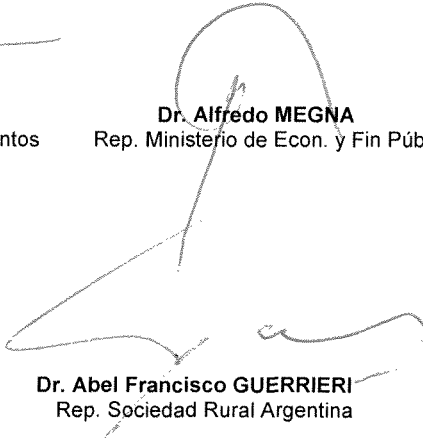
Sr. Mario BURGUENO HOESSE
Rep. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos




Dr. Alfredo MEGNA
Rep. Ministerio de Econ. y Fin Públicas




Dr. Guillermo GIANNASI
Rep. Fed. Agraria Argentina



Dr. Abel Francisco GUERRIERI
Rep. Sociedad Rural Argentina



Sr. Jorge HERRERA
Rep. U.A.T.R.E.



Sr. Hugo GIL
Rep. U.A.T.R.E.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

PARA EL PERSONAL DE PRODUCCIÓN. MANTENIMIENTO. GESTIÓN. PLANTAS DE INCUBACIÓN. DE MOLEDORA. DE REVISACION. DE CLASIFICADO Y PROCESADO DE HUEVOS CON EXCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2009

| | <u>MENSUAL</u> | <u>JORNAL</u> |
|--|------------------|---------------|
| Peón Avícola | | |
| Trabajador no calificado..... | \$ 1.650,00..... | \$ 71,74 |
| Trabajador semi-calificado..... | \$ 1.686,16..... | \$ 73,31 |
| Trabajador calificado..... | \$ 1.722,33..... | \$ 74,88 |
| Personal de Transporte | | |
| Trabajador no calificado..... | \$ 1.794,65..... | \$ 78,03 |
| Trabajador semi-calificado..... | \$ 1.805,96..... | \$ 78,52 |
| Trabajador calificado..... | \$ 1.889,59..... | \$ 82,16 |
| Personal Jerárquico | | |
| Encargado..... | \$ 1.952,88..... | \$ 84,91 |
| Capataces..... | \$ 2.047,82..... | \$ 89,04 |
| Bonificación zona desfavorable (Art. N° 30) | | |
| 1) Provincias de Río Negro y Neuquén | | 10 % |
| 2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego | | 20 % |



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO II

PARA EL PERSONAL DE PRODUCCIÓN. MANTENIMIENTO. GESTIÓN. PLANTAS DE INCUBACIÓN. DE MOLEDORA. DE REVISACION. DE CLASIFICADO Y PROCESADO DE HUEVOS CON EXCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2009

| | <u>MENSUAL</u> | <u>JORNAL</u> |
|--|------------------|---------------|
| Peón Avícola | | |
| Trabajador no calificado..... | \$ 1.740,00..... | \$ 75,65 |
| Trabajador semi-calificado | \$ 1.778,13..... | \$ 77,31 |
| Trabajador calificado..... | \$ 1.816,27..... | \$ 78,97 |
| Personal de Transporte | | |
| Trabajador no calificado..... | \$ 1.892,54..... | \$ 82,28 |
| Trabajador semi-calificado..... | \$ 1.904,46..... | \$ 82,80 |
| Trabajador calificado..... | \$ 1.992,66..... | \$ 86,64 |
| Personal Jerárquico | | |
| Encargado..... | \$ 2.059,40..... | \$ 89,54 |
| Capataces..... | \$ 2.159,51..... | \$ 93,89 |
| Bonificación zona desfavorable (Art. N° 30) | | |
| 1) Provincias de Río Negro y Neuquén | | 10 % |
| 2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego | | 20 % |

HERNÁN OATRE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO III

PARA EL PERSONAL DE PRODUCCIÓN. MANTENIMIENTO. GESTIÓN. PLANTAS DE INCUBACIÓN. DE MOLEDORA. DE REVISACION. DE CLASIFICADO Y PROCESADO DE HUEVOS CON EXCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

Vigencia: A partir del 1° de febrero de 2010

| | <u>MENSUAL</u> | <u>JORNAL</u> |
|--|------------------|---------------|
| Peón Avícola | | |
| Trabajador no calificado..... | \$ 1.815,00..... | \$ 78,91 |
| Trabajador semi-calificado | \$ 1.854,77..... | \$ 80,64 |
| Trabajador calificado..... | \$ 1.894,56..... | \$ 82,37 |
| Personal de Transporte | | |
| Trabajador no calificado..... | \$ 1.974,12..... | \$ 85,83 |
| Trabajador semi-calificado..... | \$ 1.986,55..... | \$ 86,37 |
| Trabajador calificado..... | \$ 2.078,55..... | \$ 90,37 |
| Personal Jerárquico | | |
| Encargado..... | \$ 2.148,17..... | \$ 93,40 |
| Capataces..... | \$ 2.252,60..... | \$ 97,94 |
| Bonificación zona desfavorable (Art. N° 30) | | |
| 1) Provincias de Río Negro y Neuquén | | 10% |
| 2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego | | 20% |

HERRENA JATRE